

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO;	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YASMIN YAJAIRA BUITRAGO AGUDELO
DEMANDADO:	JESUS DAVID BERNAL ANGUITA
RADICADO No.	54 001 31 10 004 - 2012 00 668 00 - (11.551).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos adelantado por la señora YASMIN YAJAIRA BUITRAGO AGUDELO contra el señor JESUS DAVID BERNAL ANGUITA.

- Como quiera que la parte demandada allega la Resolución # 0688 del 31 de julio de 2018, se anexa al expediente y se ordena **OFICIAR** al Señor Jefe División Nóminas de la Armada Nacional y/o CAJAHONOR, con el fin se sirvan **LEVANTAR** la medida de embargo de las cesantías e indemnizaciones, ya que fue pensionado.

- Igualmente se ordena OFICIAR a la CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM., con el fin se sirvan hacer el descuento de la cuota de alimentos, fijada mediante diligencia de audiencia del 15 de mayo de 2013. Vista al folio 53 ídem. Oficiese en tal sentido, poniéndoseles en conocimiento las advertencias de Ley, y sea consignado en la cuenta de la demandante en el Banco Agrario.

- Como quiera que las cesantías e indemnizaciones, son una garantía en caso de impago de cuotas de alimentos y según lo anotado anteriormente, se garantiza el pago de las cuotas de alimentos para el menor, se ordena devolverle los depósitos judiciales que se le hayan descontados por parte de CAJAHONOR que corresponden a las cesantías objeto de dicha medida cautelar del 25% salvo descuentos legales. Visto al folio 55 ídem.

TENGASE EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO Y ARCHIVADO, EN LA CAJA 234, UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEVUELVASE AL MISMO.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

23 MAY 2019

Cúcuta,

Se notificó hoy el auto anterior por asociación de estado a las ocho de la mañana

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA PEÑARANDA CARRILLO
DEMANDADO:	ARLEY SOTO CONTRERAS
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 542 00 - (15.914).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantada por la señora PAULA ANDREA PEÑARANDA CARRILLO contra ARLEY SOTO CONTRERAS, a favor de las menores hijas ESTEFANI VALERIA y VERONICA NATALIA ISABELLA SOTO PEÑARANDA.

Del acuerdo allegado por las partes visto al folio 30 ídem, donde solicitan el archivo del proceso.

Conforme a lo anotado anteriormente, por ende, considera el Despacho que en razón a que las partes, de mutuo acuerdo, solicitan el archivo del presente proceso, se debe decretar la terminación del mismo, ordenándose levantar las medidas existentes, por cuenta del mismo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 2018 00 542 00 (15.914) promovido por PAULA ANDREA PEÑARANDA CARRILLO en contra de ARLEY SOTO CONTRERAS, conforme a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas por éste Despacho Judicial y por éste proceso.

TERCERO: Cancelar el título judicial existente a la señora PAULA ANDREA PEÑARANDA CARRILLO, por valor de \$ 885.437.

CUARTO: **ARCHIVASE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 23 MAY 2019.

Se notificó hoy el auto anterior por anotación de estado a las ocho de la mañana.

El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESION radicado 2018-00551-00 (Int. 15923), promovido por SONIA DEL SOCORRO ORTEGA PEÑUELA, respecto del causante LUIS EDUARDO ORTEGA ACERO.

Por ser procedente lo solicitado por el señor apoderado de los interesados Dr. VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ, y por considerarlo el Despacho se decreta oficiosamente el testimonio de la señora ALBACEA designada HORTENSIA DOLORES ORTEGA PEÑUELA, el cual se recepcionará en la audiencia programada para el día 13 de junio de 2019 a las 3 de la tarde.

De la misma manera se dispone oficial a la inmobiliaria RENTABIEN S. A., para que remita a este Juzgado copia del contrato de administración de los bienes inmuebles que hacen parte del activo sucesoral, suscrito con la señora HORTENSIA DOLORES ORTEGA PEÑUELA.

Respecto de la designación de perito por parte del Despacho el Juzgado no accede a lo solicitado, sugiriendo al señor apoderado que, si lo considera, podrá aportar, conforme lo señala el artículo 226 del C. G. P., prueba pericial suscrita por un contador profesional que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia, aspecto que se debatirá en audiencia, para lo cual se pondrá a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado.

Póngase en conocimiento de las partes el escrito procedente de RENTABIEN visto a folios 447-449 para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE.

Juez


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 23 MAY 2019
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho el presente proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, radicado No. 54 – 001 – 31 – 60 – 004 – 2019 – 00193– 00 (16171), promovida por el señor ALVARO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto de la niña MICHEL GABRIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ, a través de la Defensora de Familia del ICBF.

De conformidad con el informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, se dispone agregarlo al proceso y correr traslado del mismo a los interesados, del por el término de tres días, para lo que estimen conveniente.

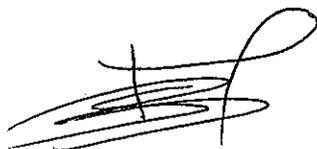
Continuando con el trámite del proceso, se dispone llevar a cabo diligencia de audiencia en la que se recepcionará interrogatorio al demandante ALVARO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ y declaración a los señores ROSA CARDENAS, JESSICA KATHERINE GARCES CARDENAS Y EDWIN OSWALDO GARCES CARDEBAS, para lo cual se señala el día ocho (08) de agosto de 2019, a la hora de las 10:00A.M. señalando que sólo se recepcionarán 2 testimonios por cada hecho, de conformidad con lo citado en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE a las funcionarias Defensora y Procuradora de Familia.

Cítese por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

Juez,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 23 MAY 2019 de

Se notificó hoy el auto anterior por anotación de estado a las ocho de la mañana

El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD**
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

En la presente actuación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar respecto a la RESTITUCION INTERNACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES formulado por el señor EDUARDO ROSARIO SUAREZ respecto del menor EDUARDO ROSARIO CARDENAS y contra la señora JENNIFER GERALDINE CARDENAS DIAZ, correspondió por reparto el día 13 de mayo del presente año.

Teniendo en que en la demanda establece que el menor junto con su señora madre reside en el barrio Turbay Ayala del Municipio de Villa del Rosario, se procederá conforme lo señala el artículo 97 del Código de la Infancia y de la Adolescencia a remitir el proceso al Juzgado de Familia del municipio de Los Patios, para los fines del artículo 112 y 137 ibídem.

Conforme lo anterior, se Resuelve:

PRIMERO: Remitir el presente proceso de RESTITUCION INTERNACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES formulado por el señor EDUARDO ROSARIO SUAREZ respecto del menor EDUARDO ROSARIO CARDENAS y contra la señora JENNIFER GERALDINE CARDENAS DIAZ, al Juzgado de Familia del municipio de Los Patios

SEGUNDO: Notifíquese lo aquí decidido personalmente a la Procuradora y Defensora de Familia. Cumplido lo anterior remítase las diligencias a la autoridad competente. Previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' and 'M' intertwined, with a vertical line extending downwards from the 'M'.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 23 MAY 2019
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESION radicado 2016-00241-00 (Int. 14263), promovido por CARMEN ASTRID IBARRA MARTINEZ y OTROS, respecto de la causante SERGIA MARTINEZ DE IBARRA.

Mediante sentencia del 21 de marzo de 2017 este Despacho aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados y valuados en este proceso de sucesión, ordenándose, entre otros, la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula No. 260-26455.

Revisada la sentencia y conforme lo señalan los interesados en los escritos presentados, por error se anotó que el número de la cédula de la señora CECILIA IBARRA MARTINEZ era "17.240.713", siendo el número real **37.240.713**.

En consecuencia, conforme a la facultad otorgada en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir la sentencia de fecha 21 de marzo de 2017, en el sentido de señalar que el número de cédula de la señora CECILIA IBARRA MARTINEZ, interesada en la presente sucesión, es **37.240.713**. Comuníquese lo pertinente a la Oficina de Instrumentos Públicos y demás entidades correspondientes, para lo cual se expediría, a cargo de los interesados, copia autenticada del presente auto.

Lo anterior se debe tener en cuenta para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE.

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON', with a large, stylized flourish at the end.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
23 MAY 2019
de
Cúcuta, _____
Se notificó hoy el auto anterior por el estado a las ocho de la ma
El Secretario, _____

